

RESOLUCIÓN No 000359

(25 DE NOVIEMBRE DE 2021)

POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA – CORMAGDALENA Y ALIANZA FIDUCIARIA S.A. NIT. 830.035.812-2

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA -CORMAGDALENA-

En uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial en las conferidas por la Ley 161 de 1994, Decreto 790 de 1995, y

CONSIDERANDO:

Que La Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena - CORMAGDALENA, fue creada por el artículo 331 de la Constitución Política, como un ente corporativo especial del orden nacional con autonomía administrativa, presupuestal y financiera, dotada de personería jurídica propia, la cual funcionará como una Empresa Industrial y Comercial del Estado sometida a las reglas de las sociedades anónimas, en lo no previsto por la presente ley, artículo 1 de la Ley 161 de 1994.

Que CORMAGDALENA, está sometida al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en la Ley 80 de 1993.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015 dispone: *“Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La Entidad Estatal deberá señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:*

- 1. La causal que invoca para contratar directamente.*
- 2. El objeto del contrato.*
- 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.*
- 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos”.*

(...)

Que el literal “i” del numeral 4º del artículo 2º del Título I de la Ley 1150 de 2007, establece: **“ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN.** *La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa (...)*” En su numeral 4 sostiene: **“Contratación directa.** *La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos (...)* i) *El arrendamiento o adquisición de inmuebles”.*

Que CORMAGDALENA ha realizado los documentos y estudios previos que soportan la presente contratación, cuyo objeto es: **“ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE DESTINADO AL FUNCIONAMIENTO DE LA OFICINA DE GESTIÓN Y ENLACE DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA – CORMAGDALENA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.”.**

Danny



Que el presupuesto estimado es la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS Y CUARENTA CENTAVOS M/CTE (\$353.240.546,40) IVA INCLUIDO Y TODOS LOS IMPUESTOS TASAS Y CONTRIBUCIONES A QUE HAYA LUGAR.** El contrato a celebrar se encuentra amparado presupuestalmente de la siguiente manera, con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202100658 del 10 de septiembre de 2021 así, CUARENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL SESENTA Y OCHO PESOS, CON TREINTA CENTAVOS M/CTE (\$44.155.068,30) IVA INCLUIDO, correspondiente al periodo del 01 de diciembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021.

Que, el Ministerio de Transporte mediante comunicación con radicado MT No.: 20211201015681 del 30 de septiembre de 2021, emitió el concepto técnico – económico favorable para asumir compromisos de vigencias futuras para la vigencia 2022, con cargo al presupuesto de gastos de funcionamiento.

Que, el Director Ejecutivo de Cormagdalena, a través de Resolución No. 000294 del 30 de septiembre de 2021, “*Por medio de la cual se autoriza vigencias futuras en el Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos para la Vigencia Fiscal 2022 de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena – CORMAGDALENA*”, resolvió:

“*ARTICULO PRIMERO: Autorizar una vigencia futura con cargo a recursos propios del presupuesto de Gastos de Funcionamiento de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena – CORMAGDALENA, correspondiente a la vigencia 2022 por valor de \$499.023.993 para financiar la contratación de:*

CONCEPTO	VIGENCIA 2022
SERVICIO DE ARRENDAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN BARRANQUILLA	\$178.835.790
SERVICIO DE ARRENDAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN BOGOTÁ	\$311.094.483
SERVICIO DE APRENDICES DEL SENA	\$9.093.720
TOTAL	\$499.023.993

Que los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos en el SECOP o en la Oficina de Gestión y Enlace Bogotá, ubicada en la Calle 93b No. 17-25 oficina 504.

Que, por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Suscribir contrato arrendamiento entre la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena – **CORMAGDALENA** y **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.**, identificada con NIT. 830.035.812-2, representada legamente por **FRANCISCO JOSE SCHWITZER SABOGAL**, identificado con C.C. No. 93.389.382, actuando en calidad de administrador del fideicomiso **INVELINK RENTAS INMOBILIARIAS** cuyo objeto es “**ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE DESTINADO AL FUNCIONAMIENTO DE LA OFICINA DE GESTIÓN Y ENLACE DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA – CORMAGDALENA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.**”.

ARTÍCULO SEGUNDO: El valor del contrato asciende a la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS Y CUARENTA**

Dumy



CENTAVOS M/CTE (\$353.240.546,40) IVA INCLUIDO Y TODOS LOS IMPUESTOS TASAS Y CONTRIBUCIONES A QUE HAYA LUGAR.

ARTÍCULO TERCERO: Convocar a las Veedurías Ciudadanas para que desarrollen su actividad a este proceso durante todas las etapas.

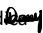
ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo no procede ningún recurso.


ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Bogotá, a los (25) veinticinco días de noviembre de 2021.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

PEDRO PABLO JURADO DURÁN
Director Ejecutivo

Aprobó: Deisy Galvis Quintero/ Jefe Oficina Asesora Jurídica 

Revisó: Neila Baleta/ Abogada OAJ 

Elaboró: Daniel Acosta/ Abogado OAJ 

